

AI/MBA-INF-03-2019
Febrero, 2019

MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA

**INFORME SOBRE LA AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL
EN RELACIÓN CON PROYECTOS REALIZADOS CON RECURSOS DEL IMPUESTO
DE BIENES INMUBLES (CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS PARQUE CENTRAL DE
BUENOS AIRES)**

2019



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES
DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas
Como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto Nº 32454-C



AI/MBA-INF-03-2019

TABLA DE CONTENIDOS

1. INTRODUCCIÓN	1
Origen de la auditoría.....	1
Objetivo de la auditoría	1
Alcance de la auditoría.....	1
Metodología aplicada	2
Comunicación preliminar de los resultados de la auditoría y traslado del informe	3
Generalidades.....	3
2 RESULTADOS	6
Urge mejorar el proceso de planificación de proyectos de construcción o mejora de obras de infraestructura en el Cantón de Buenos Aires.....	6
Construcción de once rampas alrededor del parque y una a la entrada de la Escuela Rogelio Fernández Güell	9
Se debe fortalecer la estimación de los costos preliminares, de los proyectos de inversión.....	10
3. CONCLUSIONES	11
4. RECOMENDACIONES	12
Al Concejo Municipal.....	12
Al Alcalde Municipal	12



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas
Como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C



AI/MBA-INF-03-2019

RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué examinamos?

Se realizó la revisión de las acciones llevadas a cabo por la Administración Municipal, en relación con proyectos realizados con recursos del Impuesto de Bienes Inmuebles, específicamente el proyecto denominado: Contratación de rampas para el parque Central de Buenos Aires.

¿Por qué es importante?

Para una adecuada ejecución de los recursos públicos, se requiere que la Municipalidad de Buenos Aires, como ente ejecutor, aplique todos los criterios de legalidad y técnicos que correspondan según las obras a realizar, a fin de brindar a los ciudadanos las condiciones necesarias de seguridad y salud, en el tanto se solventan la necesidades tanto de los ciudadanos como de la administración municipal.

¿Qué encontramos?

La revisión realizada permitió determinar, que se requiere mejorar los procesos de planificación de proyectos de construcción o mejora de obras de infraestructura, ya que se evidencian importantes deficiencias en el proceso llevado a cabo para la ejecución del proyecto objeto de estudio, en cuanto a la elaboración de estudios de costos, que permitan tener una herramienta tanto para estimar el valor de la obra, como para tener un parámetro de análisis de las ofertas que se presentan.

Además, se demuestra la falta de acciones de control que permitan a la administración, prever e informar de manera razonable, cualquier modificación que resulte necesaria durante la ejecución del proyecto, brindando además a la ciudadanía, herramientas para una fiscalización o consulta ciudadana, oportuna y transparente.

Se determinan evidentes diferencias, entre los costos de proyectos similares y el costo del proyecto objeto de estudio, que recae nuevamente en la deficiencia de la ausencia de las estimaciones de costos por parte de la administración.



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas
Como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C



AI/MBA-INF-03-2019

¿Qué sigue?

Con el propósito de que se solventen las debilidades encontradas, se procede a recomendar al Alcalde Municipal, que todo proyecto de inversión se sustente con estudios preliminares de costos, como insumos de control respecto de la ejecución de las obras.

Por otra parte, que se emitan lineamientos para efectuar modificaciones o ajustes a los proyectos de inversión previamente definidos, de modo que se establezcan claramente las pautas, los niveles de autorización y queden debidamente sustentados los cambios que se presenten en futuros proyectos.

Se recomienda además, que se presente un informe detallado sobre las diferencias de costos entre lo pagado por la Municipalidad para la construcción de las doce rampas y la determinación técnica de costos realizadas en la presente auditoría, debido a las estimables diferencias entre ambos.



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES
DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas
Como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto Nº 32454-C



AI/MBA-INF-03-2019

MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES

AUDITORÍA INTERNA

**INFORME SOBRE LA AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL
EN RELACIÓN CON PROYECTOS REALIZADOS CON RECURSOS DEL IMPUESTO
DE BIENES INMUBLES (CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS PARQUE CENTRAL DE
BUENOS AIRES)**

1. INTRODUCCIÓN

Origen de la auditoría

- 1.1 .El estudio se realizó en acatamiento al plan de trabajo de la Auditoría Interna correspondiente al año 2018, en relación con la atención de denuncias, asimismo, a lo estipulado en el artículo 22 inciso a) de la Ley General de Control Interno No. 8292.
- 1.2 Siendo que esta Auditoría Interna carece de profesionales en el área de ingeniería, se procedió con la contratación de servicios profesionales, para acompañamiento y apoyo en el desarrollo de actividades especializadas, como producto de dicha contratación, se obtuvo un informe de control interno y un informe técnico, que sirvieron de insumos para la elaboración del presente documento.

Objetivo de la auditoría

- 1.3 Verificar el apego de las labores realizadas, al marco normativo aplicable, garantizando el correcto uso de los fondos públicos y la satisfacción de la necesidad administrativa.

Alcance de la auditoría

- 1.4 El estudio comprendió el análisis de las acciones llevadas a cabo por la Administración Municipal, en relación con la ejecución de las obras para “*Construcción de rampas para el parque central de Buenos Aires*”¹

¹ Procedimiento de contratación: 2017CD-000073-0004200001



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas
Como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C



AI/MBA-INF-03-2019

1.5 El estudio se efectuó de conformidad con la normativa aplicable al ejercicio de la auditoría interna: Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014)² y las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público (R-DC-119-2009³).

1.6 Para el estudio de la información y documentos se han aplicado técnicas selectivas, sin perjuicio de otras observaciones que pueda efectuar esta Auditoría Interna; así como de cualquier ajuste que con posterioridad se pueda determinar cómo necesario.

Metodología aplicada

1.7 En la presente auditoría se emplearon, entre otras técnicas de auditoría las siguientes:

- a) Se recopiló la información, por vía digital.
- b) Se recopiló información documental, proporcionada por las unidades administrativas relacionadas con el objeto de estudio.
- c) Se efectuaron visitas de campo a los sitios de ejecución de las obras objeto de estudio.
- d) Compilación y análisis de la información recopilada y la normativa pertinente y de las políticas y procedimientos establecidos respecto del proceso de la implementación de las recomendaciones emitidas por las auditorías internas en el sector público.
- e) Redacción, emisión y discusión del o los documentos de Auditoría pertinentes.

² R-DC-064-2014, publicadas en La Gaceta No. 184 del jueves 25 de setiembre de 2014.

³ R-DC-119-2009, publicadas en La Gaceta No. 28 del miércoles 10 de febrero de 2010.



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas
Como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C



AI/MBA-INF-03-2019

Comunicación preliminar de los resultados de la auditoría y traslado del informe

1.8 De conformidad con el *artículo 35 Materias sujetas a informes de auditoría*, de la Ley General de Control Interno, la *Norma 205 Comunicación de resultados, inciso 08* de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público⁴ y el *artículo 35 Comunicación verbal de los resultados*, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Buenos Aires⁵, la comunicación preliminar de los principales resultados, conclusiones y recomendaciones del presente informe, se efectuó el 11 de febrero de 2019, en la oficina de la Auditoría Interna, actividad a la que se convocó mediante el oficio AI/MBA/16-2019 al Alcalde Municipal.

1.9 En la reunión estuvieron presentes las siguientes personas:

Nombre	Cargo
MSc. Jose Rojas Méndez	Alcalde Municipal
Ing. Jorge Morales Black	Encargado Desarrollo Urbano
Licda. Mardeluz Mena León	Auditora Interna
Licda. Beatriz Badilla Marín	Asistente de Auditoría
Lic. Andrey Mora Jiménez	Oficinista de Auditoría

1.10 El borrador del presente informe se entregó el 11 de febrero de 2019, al Alcalde Municipal, mediante el oficio AI/MBA/21-2019 con el propósito de que en un plazo no mayor de cinco días hábiles, formulara y remitiera a esta Auditoría Interna, las observaciones que considerara pertinentes, sin embargo, no se recibieron observaciones al informe borrador.

Generalidades

1.11 De acuerdo con la Constitución Política y el Código Municipal, los ayuntamientos deben velar por los intereses y bienestar de su comunidad. Por su parte la Ley de Construcciones n.º 833, en su artículo 1º señala que las municipalidades de la República son las encargadas de que las ciudades y demás poblaciones reúnan las

⁵ Publicado en el Alcance No. 173, a La Gaceta del lunes 17 de julio de 2017.



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas
Como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C



AI/MBA-INF-03-2019

condiciones necesarias de seguridad, salubridad, comodidad y belleza en sus vías públicas y en los edificios y construcciones que en terrenos de éstas se levanten, sin perjuicio de las facultades que las leyes conceden en estas materias a otros.

- 1.12 En ese contexto, dentro de las actividades que ejecuta la Municipalidad de Buenos Aires, se contemplan las relacionadas con la ejecución, mejoramiento y mantenimiento de las obras públicas, como lo son los parques o centros de recreación y esparcimiento comunal. En ese sentido, es fundamental y en consonancia con la responsabilidad de garantizar la protección y el resguardo de la hacienda pública, el fortalecimiento de los aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos que se relacionan con el desarrollo de este tipo de obras o proyectos constructivos.
- 1.13 Para los intereses y bienestar de la ciudadanía de un cantón, la inversión en obras en el mejoramiento y mantenimiento de las zonas de parques y áreas verdes, es un factor que contribuye al desarrollo social de cualquier comunidad y es tan importante como lo son los servicios de electricidad, telecomunicaciones y el servicio de agua. Ahora bien, estas inversiones implican la ejecución de fondos públicos, empleados en un propósito definido por el ayuntamiento, lo cual representa un costo de oportunidad cuando se contrapone a otras necesidades preponderantes de la población; por ejemplo, no destinarlos para la prestación de otros servicios o ejecución de otras obras comunales. Por lo tanto, el empleo de estos recursos se debe hacer por disposición legal, bajo un principio de economía y eficiencia⁶ y función del interés público, tal como lo hacen ver la Ley General de Administración Pública en su artículo 4 y la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la Función Pública, artículo 3.

⁶ Ley General de la Administración Pública, artículo 4.- La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.

Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, artículo 3º-Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas
Como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto Nº 32454-C



AI/MBA-INF-03-2019

- 1.14 En ese contexto, es necesario robustecer los procesos de planificación en la formulación de los proyectos; para garantizar una gestión adecuada de la calidad, del manejo efectivo de los riesgos que se presenten y la seguridad en la ejecución de los recursos. Se debe tener presente que, en proyectos mal gestionados, por lo general, terminan sin satisfacer los requerimientos de la ciudadanía o con plazos o costos excedidos; impactando de manera significativa la imagen institucional.
- 1.15 Entonces, lo que más interesa a esta Auditoría Interna en este informe, es promover que se fortalezca la capacidad institucional para gestionar adecuadamente sus proyectos constructivos y con ello asegurar la prestación efectiva de los servicios a la ciudadanía; con el fin de promover iniciativas integradas que redunden en el progreso del cantón.



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas
Como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto Nº 32454-C

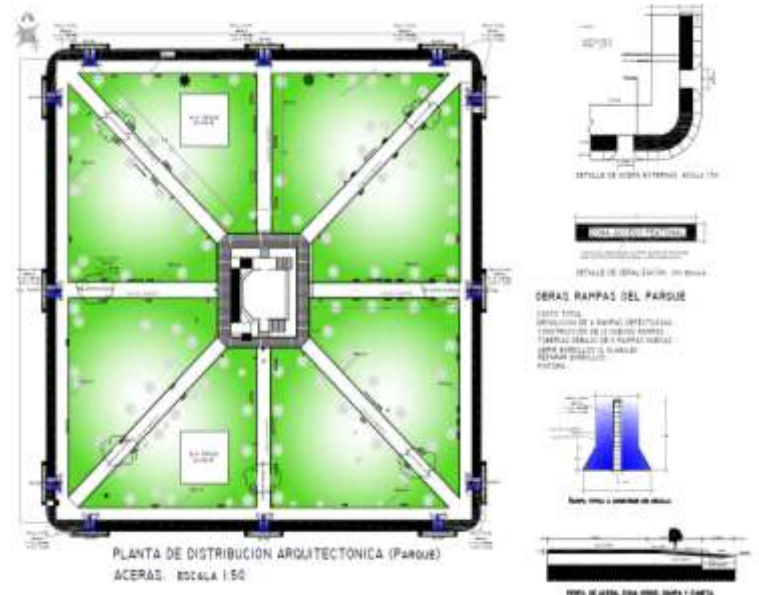


AI/MBA-INF-03-2019

2 RESULTADOS

Urge mejorar el proceso de planificación de proyectos de construcción o mejora de obras de infraestructura en el Cantón de Buenos Aires

2.1 La Municipalidad de Buenos Aires promovió en setiembre de 2017, la construcción de doce rampas para el Parque Central de Buenos Aires. Para los efectos, asignó un contenido presupuestario de $\$9.852.836,00$ (reserva presupuestaria 03 06 04-5020200 (subpartida 5.02.02)). *Ver informe técnico de carácter especial, proyecto: “Construcción de rampas para el parque central de Buenos Aires, Procedimiento 2017CD-000073-0004200001” adjunto.*



2.2 El proyecto consideraba la construcción de doce rampas, dos en cada esquina y otras en las partes centrales del parque, tal como se aprecia en la imagen inserta.

2.3 La Contratación Directa fue adjudicada el 23 de octubre de 2017, por un monto de $\$8.374.910,60$, luego de la valoración efectuada por la unidad responsable de la ejecución del proyecto. Esto significa que la oferta seleccionada se enmarcó dentro del rango o monto de la asignación presupuestaria.

2.4 En relación con dicho proyecto, no se obtuvo evidencia de la documentación referida a la determinación del costo preliminar de la obra por parte de la unidad responsable del proyecto, que permitiera contar con datos fidedignos y razonables de lo que podía costar el proyecto con los costos de materiales, maquinaria, equipo y mano de obra. Solo se aportó un cuadro en Excel del supuesto presupuesto, pero éste no contenía ninguna información sobre los costos preliminares (*Ver informe técnico de carácter especial, proyecto: “Construcción de rampas para el parque central de Buenos Aires Procedimiento 2017CD-000073-0004200001” adjunto*).



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas
Como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto Nº 32454-C



AI/MBA-INF-03-2019

- 2.5 Por otro lado, no se ejecutaron las rampas tal como se había definido su diseño en el plano original aportado, sin que para los efectos se obtuviera evidencia de las razones institucionales que mediaron para efectuar los cambios y además no todas las rampas se construyeron según lo planeado ya que en el parque solo se realizaron once rampas y otra se hizo a la entrada del centro educativo al frente del parque. (Ver *informe técnico de carácter especial, proyecto: “Construcción de rampas para el parque central de Buenos Aires Procedimiento 2017CD-000073-0004200001” adjunto*).
- 2.6 Para mayor abundamiento del tema, se debe tener presente el concepto de proyecto de inversión pública, por cuanto este establece las bases técnicas para su formulación:

*“Un proyecto es la búsqueda de una solución inteligente al planteamiento de un problema, la cual atiende a resolver una necesidad humana. En ese sentido puede haber diferentes ideas, inversiones de monto distinto, tecnología y metodologías con diverso enfoque, pero todas ellas destinadas a satisfacer las necesidades del ser humano en todas sus facetas (...) El **proyecto de inversión** es un plan que, si se le asigna determinado monto de capital y se le proporcionan insumos de varios tipos, producirá un bien o un servicio útil a la sociedad.”. (La negrita es del original).⁷*

*“Un **proyecto** es, ni más ni menos, la búsqueda de una solución inteligente al planteamiento de un problema que tiende a resolver, entre tantos, una necesidad humana. Cualquiera que sea la idea que se pretende implementar, la inversión, la metodología o la tecnología por aplicar, ella conlleva necesariamente la búsqueda de proposiciones coherentes destinadas a resolver las necesidades humanas. (...) El proyecto surge como respuesta a una ‘idea’ que busca la solución de un problema, necesidad o deseo (...) En el éxito o fracaso de un proyecto influyen múltiples factores. En general puede señalarse que si el bien o el servicio ofrecido es rechazado por la comunidad, la asignación de recursos adoleció de los defectos de diagnóstico o de análisis que lo hicieron inadecuado para las expectativas de satisfacción de las*

⁷ Baca, Gabriel. (2013). *Evaluación de proyectos*. (Séptima edición). México: McGraw-Hill/Interamericana Editores, S.A. de C.V. (p. 15).



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas
Como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C



AI/MBA-INF-03-2019

necesidades del o los segmentos de mercado a quienes se pretendía dirigir el proyecto.”. (La negrita es del original).⁸

- 2.7 Entonces, desde todo punto de vista, se tiene que la ejecución del proyecto de la construcción de las rampas en el parque, no se ajustó estrictamente al criterio técnico de desarrollo de proyectos de inversión, por cuanto no fue debidamente sustentado con la indicación de los costos previos, el diseño de la obra fue modificado y se ejecutó una rampa en un lugar distinto del previsto.
- 2.8 Al respecto, se debe señalar que el numeral 4.5.2 de las *Normas de control interno para el sector público, N° N-2-2009-CO-DFOE*⁹, obliga a los jefes y titulares subordinados de una entidad a lo siguiente:

“4.5.2 Gestión de proyectos/ El jefe y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, vigilar el cumplimiento y perfeccionar las actividades de control necesarias para garantizar razonablemente la **correcta planificación y gestión de los proyectos que la institución emprenda, incluyendo los proyectos de obra pública relativos a construcciones nuevas o al mejoramiento, adición, rehabilitación o reconstrucción de las ya existentes./ Las actividades de control que se adopten para tales efectos deben contemplar al menos los siguientes asuntos: / a. La identificación de cada proyecto, con indicación de su nombre, sus objetivos y metas, **recursos** y las fechas de inicio y de terminación. / b. La designación de un responsable del proyecto con competencias idóneas para que ejecute las labores de planear, organizar, dirigir, controlar y documentar el proyecto. / c. La planificación, la supervisión y el control de avance del proyecto, considerando los costos financieros y los recursos utilizados, de lo cual debe informarse en los reportes periódicos correspondientes. Asimismo, la definición de las consecuencias de eventuales desviaciones, y la ejecución de las acciones pertinentes. / d. El establecimiento de un sistema de información confiable, oportuno, relevante y competente para dar seguimiento al proyecto. / e. La evaluación posterior, para analizar la efectividad del proyecto y retroalimentar esfuerzos futuros.”** (Lo destacado no es del original).

⁸ Sapag, Nassir; Sapag, Reinaldo y Sapag, José. (2014). *Preparación y evaluación de proyectos*. (Sexta edición). México: McGraw-Hill/Interamericana Editores, S.A. de C.V. (pp.16-17).

⁹ Resolución de la Contraloría General de la República n.º R-CO-9-2009 del 26 de enero de 2009, publicada en *La Gaceta* n.º 26 del 6 de febrero de 2009.



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas
Como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C



AI/MBA-INF-03-2019

- 2.9 Lo expuesto tiene como causas, la falta de acciones de control efectivas que le permita a la administración contar con los mecanismos correspondientes para promover proyectos de inversión sustentados en planes con la asignación de los recursos públicos pertinentes y necesarios para no solo garantizar la ejecución de las obras al costo razonable, sino para rendir cuentas a la ciudadanía sobre el correcto uso de los fondos administrados.
- 2.10 Como consecuencia, se puede señalar que se incrementaron los riesgos de emplear una mayor cantidad de fondos públicos, más allá de los verdaderos costos y que se generaron cambios en el diseño y las obras previstas, sin ninguna justificación técnica o administrativa, tal como quedó expuesto en el presente acápite.

Construcción de once rampas alrededor del parque y una a la entrada de la Escuela Rogelio Fernández Güell

- 2.11 En el parque central de la ciudad de Buenos Aires, se construyeron 11 rampas en los costados del parque, mientras que una rampa fue construida al frente del parque, en la acera de la Escuela Rogelio Fernández Güell, lo cual no se ajustó a lo previsto originalmente, al no construirse tal y como estaba determinado en la contratación. Asimismo, no hay documentos ni bitácoras que permitan establecer tres aspectos importantes; de quién provino la orden de este cambio en la ejecución de las obras, el período de construcción empleado y si se cumplió razonablemente con el plazo previsto para su ejecución. (*Ver informe técnico de carácter especial, proyecto: “Construcción de rampas para el parque central de Buenos Aires, Procedimiento 2017CD-000073-0004200001” adjunto*).
- 2.12 Al igual que en el caso anterior, se advierte una falta de acciones de control efectivas que permitan a la administración, prever e informar, de manera razonable, cualquier modificación que resulte de la ejecución de los Las Normas de Control Interno para el Sector Público¹⁰, en su numeral 2.5.2 indica, que la ejecución de los procesos, operaciones y transacciones institucionales debe contar con la autorización y la aprobación respectivas de parte de los funcionarios con potestad para concederlas, que sean necesarias a la luz de los riesgos inherentes, los requerimientos normativos y las disposiciones institucionales.

¹⁰ Aprobadas mediante Resolución del Despacho de la Contralora General de la República N° R-CO-9-2009 del 26 de enero, 2009 Publicado en La Gaceta N° 26 del 6 de febrero, 2009



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas
Como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto Nº 32454-C



AI/MBA-INF-03-2019

Se debe fortalecer la estimación de los costos preliminares, de los proyectos de inversión

- 2.13 De acuerdo con el informe técnico de carácter especial, proyecto: “Construcción de rampas para el parque central de Buenos Aires, Procedimiento 2017CD-000073-0004200001” adjunto a este informe, los costos de la construcción de las once rampas en el parque y otra frente a la entrada principal de la Escuela Rogelio Fernández Güell, presentan una diferencia importante en relación con la proyección estimada de costos de la ejecución de esas obras.
- 2.14 De acuerdo con la contratación promovida por la Municipalidad, el proyecto de construcción de las rampas ejecutadas alrededor del parque y otra frente a la entrada principal al centro educativo antes referido, tuvo un costo $\text{¢}8.374.910,60$, monto relativamente menor (cerca de un 15%) al contenido presupuestario asignado a dicho proyecto $\text{¢}9.852.836,00$. Aparte de ese parámetro, no se encontró evidencia que demostrara la razonabilidad de esas cifras para la construcción de las obras públicas aludidas.
- 2.15 Sin embargo, de acuerdo con el estudio realizado, considerando las características propias del proyecto, la proyección de los costos se estima en $\text{¢}4.573.423,4^{11}$, o sea $\text{¢}3.801.487,20$ menos que el monto contratado, lo que equivale a un 45.39% menos del precio pagado por la Municipalidad. (*Ver informe técnico de carácter especial, proyecto: “Construcción de rampas para el parque central de Buenos Aires, Procedimiento 2017CD-000073-0004200001” adjunto*).
- 2.16 La situación comentada, revela que, por las debilidades de control apuntadas en los puntos precedentes de este informe, en torno a una débil planificación de las obras de inversión, carentes de los estudios de costos necesarios para tomarlos como referencia, tanto para la contratación de los servicios como para la evaluación

¹¹ Según el punto 2.8 del informe técnico adjunto, los cálculos por costos unitarios por m² de rampa están separados en 4 ítems:

- m² de trazado, demolición y excavación
- m² de base de lastre
- m² de losa de rampa
- metro lineal de bordillo

los cuales recogen precios actualizados de materiales y mano de obra de la zona de Buenos Aires, estableciendo sobre los costos directos de mano de obra y materiales un 3% de herramienta, un 3% de transporte o fletes, un 5% de administración y un 10% de utilidad.



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas
Como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto Nº 32454-C



AI/MBA-INF-03-2019

y recepción del proyecto, exponen a la Municipalidad a la contratación de obras con costos que pueden ser superiores a los que realmente corresponden.

- 2.17 Asimismo, para esta Auditoría se realizó una comparación del precio unitario por m² pagado a la empresa contratada, para la ejecución de las rampas en el parque, con precios por m² de proyectos contratados por la misma municipalidad a la misma empresa (aceras en San Carlos de Buenos Aires y el parqueo y otras obras complementarias del edificio municipal), estableciéndose importantes diferencias en los precios por m² cobrados a la Municipalidad.
- 2.18 Por ejemplo, el costo promedio de los 46.64 m² de las rampas del parque asciende a ¢98.057,96/m² (según estimación del criterio técnico contrato por esta Auditoría). De acuerdo con la contratación directa 2017CD-000073-0004200001 el precio fue de ¢179.564,97/m². En la construcción de 1.900 m² de aceras en San Carlos, el costo del metro cuadrado se ubicó en ¢ 20.031,15 y la construcción del parqueo municipal (198 m²) el costo del metro cuadrado fue de ¢ 47.572,89.

3. CONCLUSIONES

- 3.1 El presente estudio revela debilidades en el proceso de planificación de los proyectos de inversión municipal, principalmente en la ausencia de la estimación preliminar detallada de sus costos y también en la definición clara y precisa de las condiciones de la ejecución del proyecto.
- 3.2 En ese sentido, la construcción de las rampas contratadas para realizarlas en el parque central de Buenos Aires, no tuvo como referencia una proyección de costos de parte de la administración municipal que le permitiera valorar y justificar la asignación presupuestaria definida, así como los precios ofertados por los interesados, quienes a fin de cuenta (los proveedores), solo tuvieron como referencia el tope máximo de la partida presupuestaria. En el tanto no superara este valor, las ofertas calificaban en cuanto al tema de precios.
- 3.3 Por otro lado, se presentaron variaciones, tanto en la forma y dimensiones de las rampas realizadas respecto de las diseñadas y una obra se desarrolló en un sitio diferente al concebido originalmente, sin que para los efectos constaran las razones técnicas y administrativas que permitieron esos cambios, así como, sin valorar los efectos en los costos de la obra.



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

"Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas
Como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica", Decreto Nº 32454-C



AI/MBA-INF-03-2019

3.4 En virtud de lo anterior, es necesario que la Administración Municipal, en aras de fortalecer y garantizar el correcto, eficiente, eficaz y económico uso de los fondos públicos, mejore su proceso de planificación del desarrollo de obras de inversión, en lo atinente a la estimación de los recursos necesarios a emplear y a definir los procedimientos de control referente a las modificaciones que se presenten en los proyectos de inversión.

4. RECOMENDACIONES

De conformidad con lo antes expuesto, se giran las siguientes recomendaciones.

Al Concejo Municipal

4.1 Ordenar al Alcalde Municipal, el cumplimiento de las recomendaciones del punto 4.3 y siguientes de este informe.

4.2 Proceder a informar las acciones tomadas al respecto de este informe, según lo indicado en el artículo 37 de la Ley General de Control Interno, No. 8292, que dice:

"Artículo 37. —Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente."

Al Alcalde Municipal

4.3 Emitir, en el plazo de un mes contado a la fecha de recibo del presente informe, una directriz al Jefe de Desarrollo Urbano y Control Constructivo, para que todo proyecto de inversión esté sustentado, tal como lo sugiere la normativa técnica y de control interno aplicable, de un estudio preliminar de costos, el cual no solo permita definir el contenido presupuestario requerido, sino se constituya en un insumo de control respecto de la ejecución de las obras y finiquito de los contratos. (Véase los puntos del 2.1 al 2.10 de este informe).



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES
DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas
Como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto Nº 32454-C



AI/MBA-INF-03-2019

Para dar por atendida la presente recomendación, se deberá remitir a la Auditoría Interna, copia de la directriz emitida.

- 4.4 Emitir en coordinación con el Jefe de Desarrollo Urbano y Control Constructivo, los lineamientos que regirán en la Municipalidad, para efectuar modificaciones o ajustes a los proyectos de inversión previamente definidos, de modo que se establezcan claramente las pautas, los niveles de autorización y queden debidamente sustentados los cambios que se presenten en futuros proyectos comunales. (Véase los puntos del 2.11 al 2.12 de este informe).

Para dar por atendida la presente recomendación se deberá remitir a la Auditoría Interna, copia de los lineamientos emitidos.

- 4.5 Solicitar al Jefe de Desarrollo Urbano y Control Constructivo, en el plazo de quince días hábiles después de la fecha de recibo del presente documento, un informe detallado sobre las diferencias de costos entre lo pagado por la Municipalidad para la construcción de las doce rampas y la determinación técnica de costos que se hace en este estudio de la Auditoría y de corresponder, tomar las acciones correctivas. (Véase los puntos del 2.13 al 2.18 de este informe).

Para dar por atendida la presente recomendación, esa Alcaldía deberá remitir a la Auditoría Interna, copia del informe emitido por la unidad de Desarrollo Urbano y Control Construcción y de las acciones que adoptará esa Alcaldía Municipal de ser procedentes.

Licda. Mardeluz Mena León
AUDITORA INTERNA